AXA COLPATRIA

Bogotá D.C., 17 de junio de 2024
SG – ARL – 2024

SEÑORES
GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS
ATN. DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA
Abogado Externo
Ciudad

Asunto: CIANI 16711
JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 520013105001-20230030500
DEMANDANTE: TOMAS BOLIVAR BENAVIDES ROSERO
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO.

Respetado Doctor:

Me permito realizar la asignación de los honorarios del proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados, son los siguientes:

La suma única de Tres Millones Quinientos Mil de Pesos M/Cte. ($3.500.000), que se cancelarán de la siguiente forma:

a) 40% una vez se reciba copia de la contestación de la demanda o llamamiento en garantía radicado en el despacho de conocimiento, junto con el informe inicial.
b) 30% con fallo de primera instancia. Si la sentencia de primera instancia queda ejecutoriada, el porcentaje indicado en el literal c) se pagará en esta instancia, junto con el informe periódico.
c) 30% con fallo de segunda instancia y pago de costas si la sentencia es desfavorable a la Compañía e informe periódico.

Cuando el proceso sea en contra de la Compañía y termine por transacción, conciliación, desistimiento, prospere recurso, excepción o nulidad, los honorarios que se reconocerán serán los causados hasta la fecha de terminación más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

Si el fallo es favorable a la Compañía y existen costas a favor de AXA COLPATRIA, se pagará el 15% de lo recaudado. Si no es posible el cobro de las costas, se deberá sustentar la imposibilidad del cobro.

Cordialmente,

NATALIA ANDREA SILVA HENAO
Abogado II Litigios ARL y Vida